



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81-001-2339-000-2017-00061-00
 ACCIÓN : REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTES : ALBA YURY ROMERO DAZA
 DEMANDADOS : NACION- RAMA JUDICIAL-FISCALÍA
 GENERAL DE LA NACION

AUTO

En el presente asunto, el pasado diez (10) de julio de 2017 se profirió auto admisorio en el que entre otras disposiciones, se ordenó a la parte demandante el pago por concepto de gastos procesales.

Como quiera que se constata que han transcurrido más de treinta días sin que la parte demandante haga lo propio, pues el referido auto le fue notificado en estado del 12 de julio de 2017, tal como obra al folio 255 del expediente, en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiera al demandante a fin de que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste proveído cumpla con esta carga procesal, so pena de que se configure el desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el Despacho, por Secretaría, requiérase al apoderado de la parte demandante a fin de que a la mayor brevedad de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de diez (10) de julio de 2017, con el que se admitió la demanda en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
 Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
 Por anotación en estado electrónico N° 81 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 7 Septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
 Secretaria General